



CIRCULAR ACLARATORIA SIN CONSULTA 01

Ref: S/Licitación Pública Construcción de 16 Unidades Habitacionales. Granadero Baigorria – Departamento Rosario - Programa Casa Propia Construir Futuro

En referencia al ARTICULO 6: PROPONENTES, se informa a las empresas oferentes que el artículo quedara redactado de la siguiente manera en función de la Resolución 355/2023

Art. 6. PROPONENTES

Conforme al Decreto N°0001/95 y lo estipulado en el Memorando N°16 del M.O.S.P. y V. serán admitidos como PROPONENTES todas las personas físicas o jurídicas inscriptas en el REGISTRO DE LICITADORES del Ministerio de Infraestructuras, Servicios públicos y Hábitat de la Provincia de SANTA FE. Los oferentes deberán presentar el Certificado Habilitante con Capacidad de Contratación Anual y Técnica de Contratación por Especialidad.

La Capacidad de Contratación Anual (C.C.A.) necesaria, deberá ser igual o mayor al monto que resulta de aplicar la siguiente fórmula:

$$C.C.A. = M \times \frac{12}{PL + PCG}$$

Donde:

M = Monto del PO o de la Propuesta Total s/ corresponda

12 = Doce Meses

PL = Plazo Contractual

PCG = Plazo de Conservación y Garantía

En caso de que el Plazo Contractual sea inferior a 4 (cuatro) meses, el cociente se considerará igual a 3 (tres). **La Capacidad Técnica de Contratación por Especialidad, (C.T.) necesaria**, deberá ser igual o mayor al monto que resulta de aplicar la siguiente fórmula:

$$C.T. = M \times \frac{12}{PL + PCG}$$

Donde:

M = Monto del PO o de la Propuesta Total s/ corresponda

12 = Doce Meses

PL = Plazo de Contratación en meses.

PCG = Plazo de Conservación y Garantía

Si el plazo fuera menor a 12 meses el cociente se considerará igual a 1 (uno).

Los Proponentes, deberán asimismo estar inscriptos en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción (Ley 22.250).



Dado que las obras que se cotizan son básicamente de Vivienda, esta UEPA considerará, además de la Capacidad de Contratación Anual, la Capacidad Técnica de Contratación en la Especialidad Arquitectura (100).
Nota Importante: A los efectos de determinar las capacidades antes mencionadas se tendrá en cuenta el Decreto del Poder Ejecutivo N°001/95 y sus Normas reglamentarias.

También se aplicará el Decreto N°0195 de enero del 2006 que establece como requisito de admisibilidad para las Empresas que pretendan presentarse como oferentes en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y contrataciones directas de obras públicas, la inexistencia de antecedentes de rescisión de contrato de obra pública por culpa de la Empresa, por el lapso de dos años anteriores a la fecha de publicación del llamado o del acto de convocatoria si fuese otra metodología que no contenga publicidad.

Prof. AMARDO ALVAREZ
Secretario de Hábitat
Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat